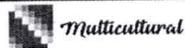




MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de mayo de 2025.-
DECRETO ALC. N° 3.056.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República.
- II. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- IV. Decreto Alcaldicio N° **9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- V. Convenio de Cooperación, suscrito el 27 de marzo de 2025, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Gestión Estratégico Economía Circular Ltda.
- VI. Memorando N° **774**, de fecha 08 de mayo de 2025, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que solicita decretar el convenio individualizado anteriormente.

CONSIDERANDO:

- I. Que, con fecha 27 de marzo de 2025, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la **Municipalidad de Alto Hospicio**; y, la empresa **Gestor Estratégico Economía Circular Limitada**, cuyo objeto es permitir a la Municipalidad integrar metas orientadas al retiro eficiente de residuos electrónicos desde micro basurales, contribuyendo al bienestar de la población mediante la gestión eficiente de dichos residuos y la eliminación de focos de proliferación de vectores.
- II. Que el citado convenio contempla la gestión de residuos tales como computadores, fax, escáner, equipos multifuncionales (impresoras, escáner, etc.), juegos electrónicos, tarjetas electrónicas, celulares sin baterías, dispositivos electrónicos (tags, audífonos, pendrives, cámaras digitales, etc.), equipos médicos electrónicos, cables eléctricos entre otros, aparatos electrónicos, electrodomésticos, monitores, artículos electrónicos no peligrosos, no especificados.
- III. Que resulta de interés para la **Municipalidad de Alto Hospicio** contar con una herramienta formal de colaboración con actores privados, que permita avanzar en materia de manejo de residuos electrónicos no peligrosos.

DECRETO:

1.- Regularícese y apruébese en todas sus partes, el **Convenio de Cooperación** entre la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde (S), doña Norma Córdova Correa, RUT 15.002.239-8, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3.125, comuna de Alto Hospicio, y la empresa **Gestor Estratégico Economía Circular Limitada (GEEC Ltda.)**, RUT 76.764.111-7, representada legalmente, por los señores don Claudio Patricio Arce Alfaro, RUT 10.479.655-9, y don Dino Ennio Cordano Ortiz, RUT 11.343.300-0, todos domiciliados para estos efectos en ruta A-16 N° 4559, comuna de Alto Hospicio.

2.- Desígnese como **Unidad Técnica** para que fiscalice el cumplimiento del **Convenio**, a la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**.

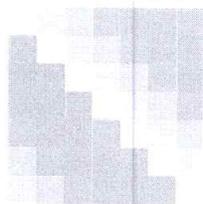
Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Adm. Municipal
Secoplac
Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Dir. Control
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural